

Boletín Administrativo Núm. 1475-A

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR  
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

TRASPASO DE PROPIEDAD ESTATAL A LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS  
PUBLICOS, EN LA ZONA URBANA DE JUANA DIAZ

POR CUANTO: La Autoridad de Edificios Públicos tiene necesidad de adquirir para construir un Centro de Gobierno, la siguiente propiedad, radicada en la zona urbana de Juana Díaz.

URBANA: Predio de terreno radicado en el barrio Pueblo Sur del término municipal de Juana Díaz, Puerto Rico con un área superficial de una cuerda con cinco mil quinientos cuarenta y una diezmilésimas de cuerda (1.5541) equivalentes a seis mil ciento ocho metros cuadrados con siete decímetros de metro cuadrados (6,108.07) y en lindes por el Norte, con terrenos de Edith Vega Colón, Mora Cecilia Algarín, Luis Antonio Soldevilla y con una calle sin nombre por el Sur y Oeste, con terrenos de la finca principal de la cual se segrega, propiedad de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico y por el Este, con terrenos de Domingo Ramos y de la Sucesión de Leoncio Ortiz.

Consta inscrita a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Folio 56 del Tomo 147 de Juana Díaz, finca número 5203, inscripción primera.

POR CUANTO: EL Gobernador de Puerto Rico estima que el uso a que será destinada la propiedad descrita anteriormente, es sumamente beneficioso para los intereses públicos.

POR CUANTO: Que de acuerdo con la Ley Número 25, de 17 de mayo de 1963, el Secretario de Transportación y Obras Públicas transferirá a la Autoridad de Edificios Públicos, libre de costo alguno, los terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que a juicio del Gobernador dicha Autoridad necesita para llevar a cabo sus fines y propósitos.

POR CUANTO: El traspaso de la propiedad en cuestión, fue aprobado por la Junta de Planificación, en su Proyecto Número 64-2313-P, de fecha 31 de agosto de 1972, segunda extensión.

POR TANTO: Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Número 25, de 17 de mayo de 1963, por la que presente decreto y ordeno lo siguiente:

1. El Secretario de Transportación y Obras Públicas transferirá a la Autoridad de Edificios Públicos y libre de costo alguno, la propiedad a que se hace referencia en el primer POR CUANTO anterior.

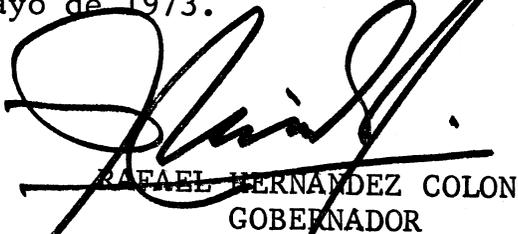
2. La Autoridad de Edificios Públicos entrará en posesión de dicha propiedad inmediatamente, debiendo formalizar a la mayor brevedad posible, el otorgamiento de los documentos legales pertinentes.

3. La Autoridad de Edificios Públicos utilizará la propiedad que aquí se le traspasa, para la construcción de un Centro de Gobierno, en la municipalidad de Juana Díaz.

4. La Autoridad de Edificios Públicos no podrá disponer de la propiedad mencionada, sin el previo consentimiento del Gobernador de Puerto Rico.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 14 de mayo de 1973.

  
RAFAEL HERNÁNDEZ COLÓN  
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 14 de mayo de 1973.

  
Ildefonso López  
Subsecretario de Estado